

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE - CHILOE - PALENA

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	39
Capitulo	:	39
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.637.406</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.239.618
	02	Del Gobierno Central		46.239.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.510.694
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.749.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.430.100
	010	Subsecretaría de Salud Pública		136.450
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		412.418
07		INGRESOS DE OPERACION		1.215.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.923
	99	Otros		44.923
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		121.172
	10	Ingresos por Percibir		121.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		<b>GASTOS</b>		<b>47.637.406</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.485.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.674.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.856.312
	01	Prestaciones Previsionales		1.441.771
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.395.815
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		45.956
	02	Prestaciones de Asistencia Social		414.541
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.123
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		412.418
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.455.758
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		13.453.634
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.453.634
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.812
	04	Mobiliario y Otros		148.812
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.522
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 7.832
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 65

- N° de horas semanales 1.820

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 423.220

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.520.402

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 506

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 305

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 311.930

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 99.926

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 275.633

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 48.850

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 88

- Miles de \$ 54.421

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 188.644